

El anonimato en las donaciones de engendramiento:  
filiación e identidad narrativa infantil  
en tiempos de descasamiento<sup>1</sup>

The engender's donations anonymity:  
filiation and children's speech identity  
in *dismarried* times

Anonymat des dons d'engendrement,  
filiation et identité narrative des enfants  
au temps du démariage

**Irène THÉRY<sup>2</sup>**

Directrice d'études à l'EHESS

Irene.Thery@univmed.fr

Recibido: 16 de diciembre de 2008

Aceptado: 30 de enero de 2009

### Resumen

Muchos países europeos han decidido levantar el anonimato sobre las donaciones de espermatozoides y ovocitos en los procesos de reproducción asistida -RA-. En este momento en el que se empiezan a revisar en Francia las leyes sobre bioética, este artículo muestra por qué una sociología del parentesco inscrita en una antropología comparativa e histórica, fiel al enfoque de Marcel Mauss permite actualizar este debate de tres maneras. En primer lugar, muestra que levantar el anonimato conlleva una transformación general de la forma de entender las donaciones en la RA, distinguiéndose de ahora en adelante entre dos estatus complementarios: donante de material reproductivo y padres por filiación. Por otra parte, muestra que la noción de engendramiento, entendida como “acción humana compleja”, puede ayudarnos a escapar del pensamiento sesgado que separa comúnmente dos escenas irreconciliables: la “donación

---

<sup>1</sup> N. T.: Ante la ausencia de una voz castellana equivalente al término francés *démariage*, en el sentido que la autora lo utiliza, como redefinición fundamental del lugar y del rol de la institución matrimonial en el sistema de parentesco occidental, he optado por utilizar la palabra “descasamiento”, reconocida por la Real Academia Española, y la que más se aproxima al sentido que la autora otorga al término en francés.

<sup>2</sup> Este artículo es la traducción de la contribución de la autora a la obra colectiva de Enric Porqueres e I Gene, actualmente en prensa.

de gametos” -eclipsando a los médicos- y la “reproducción asistida” -eclipsando a los donantes-. En suma, muestra cómo el anonimato descansa implícitamente sobre una representación de la filiación muy particular: la paternidad legítima tradicional. La autora anima a sopesar la dimensión decisiva del género en la Reproducción Asistida de una forma amplia y a resituar la reflexión bioética dentro de una reflexión más general sobre las transformaciones del parentesco contemporáneo y las condiciones elementales de construcción de la identidad narrativa de los hijos.

**Palabras clave:** género, familia, parentesco, filiación, bioética, RA, donación, nacimiento, identidad, persona.

### **Abstract**

Many european countries have decided to lift up the anonymity about sperm and egg donations in the assisted reproduction -AR- processes . At this time, when France begins to check the bioethic law, this article shows why in a kinship sociology based on a comparative and historical anthropology and faithful to the Marcel Mauss approach, allows to update this debate in three ways. First, shows that to lift up the anonymity entails a general transformation on the way to understand the donations on the AR, distinguishing from now on between two complementary status: the donor of reproductive material and the parents by filiation. Secondly, shows that the engender concept as “complex human action” can help us to leave the biased opinions that commonly separates two irreconcilables scenes: the one of the “gametes donation” -eclipsing the doctors- and the other of the “assisted reproduction” -eclipsing the donnors-. To sum up, shows how the anonymity rests implicitly on a particular representation of the filiation: the traditional and lawful parenthood. The author encourage to weight up the decisive dimation of the gender on the Assisted Reproduction at large way and to relocate the bioethical reflection within a more general reflection about the contemporary transformations of the kinship and the basic conditions for the construction of the children’s speech identity.

**Key words:** gender, family, kinship, filiation, bioethic, AR, donation, birth, identity, person.

### **Resumé**

De très nombreux pays européens ont décidé de lever l’anonymat des dons de sperme et d’ovocytes dans l’aide médicale à la procréation -AMP-. Alors que la France s’appête à revoir ses lois bioethiques, cet article montre pourquoi une sociologie de la parenté inscrite dans une anthropologie comparative et historique fidèle à la démarche de M. Mauss, permet de renouveler ce débat de trois façons. Tout d’abord, en montrant que lever l’anonymat implique un changement général de la compréhension des dons en AMP distinguant désormais deux statuts complémentaires: donneur d’engendrement et receveur/parent par la filiation. Ensuite, en montrant que la notion d’engendrement comprise comme “action humaine complexe” permet d’échapper à la pensée clivée qui sépare habituellement deux scènes incompatibles: celle du “don de gamètes” -effaçant les medecins- et celle de la “procréation médicalement assistée” -effaçant les donneurs-. Enfin, en montrant que l’anonymat repose implicitement sur une représentation de la filiation bien particulière -la paternité légitime traditionnelle-. L’auteur incite à prendre la mesure de la dimension décisive du genre dans l’Aide Médicale à la Procréation en général, et à replacer la réflexion bioéthique au sein d’une réflexion bien plus globale sur les mutations de la

parenté contemporaine et les conditions élémentaires de construction de l'identité narrative des enfants.

**Mots clef:** genre, famille, parenté, filiation, bioéthique, AMP, don, naissance, identité, personne.

**SUMARIO:** 1. Presentación. 2. Del anonimato al derecho a conocer sus orígenes: un nuevo enfoque sobre la reproducción asistida con terceros donantes. 2. 1. El levantamiento del anonimato en las donaciones de RA: tendencia en auge en las sociedades democráticas desarrolladas. 2. 2. Medir el alcance del cambio: las tres características del levantamiento del anonimato. 2. 2. 1. Reconocimiento de la especificidad de la donación de engendramiento. 2. 2. 2. Dualidad de los estatus de padre y donante en el engendramiento a partir de donaciones. 2. 2. 3. Conocer la identidad del donante: una posibilidad, no una obligación. 2. 3. El caso muy particular de Alemania no es al que tienden los países que levantan el anonimato de los donantes. 3. Pensar el engendramiento con terceros donantes: un reto para la sociología. 3. 1. La concepción clásica de la RA con terceros donantes. 3. 1. 1. La noción de engendramiento con terceros donantes: un enfoque maussiano. 3. 2. El malentendido persistente en el debate francés: más que un error, un indicio. 4. Del modelo matrimonial de filiación a las pluriparentalidades: apuesta por un derecho de la familia a la vez común y pluralista. 4. 1. Regresando a las primeras donaciones de esperma: un modelo implícito de filiación y sus interpretaciones. 4. 2. Un derecho a los orígenes sin mitología de los inicios: identidad narrativa y pluriparentalidades. 5. Referencias bibliográficas.

## 1. Presentación

“¿A favor o en contra del anonimato en la donación de gametos?”. Esta es la fórmula bajo la cual se presenta habitualmente en Francia el debate sobre el anonimato de las donaciones en reproducción asistida –RA<sup>3</sup>–. Sin embargo, esta manera de formular el problema está lejos de ser evidente desde una perspectiva sociológica. En concreto, impide dar cuenta de las múltiples transformaciones que se han sucedido desde los años setenta, momento en el que los fundadores del Centre de conservation des œufs et du sperme –CECOS– presentaron estas donaciones como una especie de réplicas de las donaciones de sangre, sencillamente como cualquier otro “material del cuerpo humano”. Estas transformaciones están relacionadas en parte con las evoluciones de los saberes y las técnicas, pero testimonian sobre todo una evolución profunda de las representaciones y los valores comunes en materia de filiación y, más generalmente, de parentesco.

Sin pretender aportar más que algunas claves para un estudio que exigiría desarrollos más amplios, esta contribución busca precisar aquello que está realmente en juego en la hipótesis de la abolición del anonimato. Así, trataré de mostrar que, en los países en que se han modificado las leyes estos últimos años, dicha abolición presenta tres grandes características que revelan un *nuevo enfoque* sobre lo que está en el núcleo de la discusión cuando se habla de RA con terceros donantes. Esto nos llevará a proponer la sustitución de la expresión clásica de “donación de gametos”

---

<sup>3</sup> Esta cuestión se está discutiendo mucho actualmente en Francia en el marco de la futura revisión de las leyes de bioética, prevista para 2010-2011.

por la de “donación de engendramiento”. Aparece así de una forma muy visible el malentendido característico del debate que se ha llevado a cabo en Francia desde hace varios años sobre el derecho a conocer los orígenes. Pese a que en ningún momento los hijos que solicitan el levantamiento del anonimato sobre su donante ponen en cuestión su filiación, ni pretenden buscar a su “verdadero” padre<sup>4</sup>, ésta es, sin embargo, la intención que se les atribuye y el proceso por el que se les hace pasar, como si sus adversarios no lograsen desprenderse de esquemas de pensamiento profundamente desfasados respecto a la realidad actual de la RA.

En un tercer momento, se tratará de resituar este malentendido en el seno de un análisis más general sobre los grandes objetos en juego del parentesco, subyacentes al conflicto que opone a los partidarios del anonimato de las donaciones y a los partidarios del derecho a los orígenes. Se podrá llegar así a considerar lo que se pone verdaderamente en juego mediante la abolición del anonimato de las donaciones de engendramiento, y que también testimonia la evolución de las expectativas sociales en materia de adopción plena y recomposiciones familiares en un contexto marcado por el descasamiento: la conciencia de que el derecho de filiación pueda ser hoy en día un obstáculo directo a la construcción de la *identidad narrativa* de los hijos en situaciones de pluriparentalidad, planteando la cuestión de la capacidad de nuestras sociedades democráticas para renovar este derecho en un sentido a la vez común y pluralista.

## 2. Del anonimato al derecho a conocer sus orígenes: un nuevo enfoque de la RA con terceros donantes

Desde 1994, fecha de la primera ley llamada “bioética”, el derecho francés autoriza diferentes tipos de donaciones en el marco de la RA. Todas están regidas por el mismo principio: el del anonimato del donante. En un inicio, dicho principio concernía a las donaciones de esperma, después de ovocitos –agrupadas bajo la etiqueta de “donación de gametos”– y se ha extendido en 2004 a esta innovación legal actualmente muy discutida –aunque pasó casi desapercibida en su época–: la donación de embriones. Este anonimato no es total. En realidad, la identidad del donante es perfectamente conocida por el CECOS, recogida en sus informes y accesible a sus médicos. Por el contrario, los principales interesados no tienen acceso a esta información: ni el donante podrá saber quién nació de su donación, ni el niño podrá saber de qué donación ha nacido. Así pues, la regla es en realidad una “anonimización” legal de las donaciones que levanta primero entre donantes y receptores, después entre donantes y niños nacidos de la donación, un muro infranqueable. En 2006 esta regla fue ratificada enérgicamente por sendos dictámenes del Conseil Consultatif National d’Ethique<sup>5</sup> y de la Academia de Medicina<sup>6</sup>. Como respuesta a la presenta-

<sup>4</sup> N. T.: el término francés *parent* ha sido traducido aquí en su acepción genérica castellana de “padre y madre”.

<sup>5</sup> Propuesta n° 90 del Comité Consultatif National d’Ethique: “Accès aux origines, anonymat et secret de la filiation”, 24 de noviembre de 2005. <http://www.ccne-ethique.fr>. Esta propuesta se publicó en *Les cahiers du CCNE*, 2006,4: 4-32.

<sup>6</sup> “A propos de la proposition de loi relative à la possibilité de lever l’anonymat des donneurs de gamètes”, comunicado emitido por la Academia de Medicina el 10 de octubre de 2006,

ción de una proposición de ley<sup>7</sup> que disponía que los donantes que lo desearan pudiesen autorizar el desvelamiento de su identidad, mientras que los otros continuarían regidos por la regla anterior –enfoque conocido como de la “doble ventanilla” –*double guichet*–, estos dos estamentos afirmaron una vez más que el anonimato de las donaciones era la piedra angular de un enfoque ético preocupado por garantizar la “dignidad de la persona humana”.

Sin embargo, Francia no es el único país que regula la RA con terceros donantes; y de hecho, en muchos países, se ha cuestionado en los últimos años el principio del anonimato de las donaciones que habían adoptado previamente. Ello se ha hecho sin renunciar a la ética, procurando promover otros valores reconocidos como esenciales desde la perspectiva de los derechos humanos, comenzando por el “derecho fundamental de toda persona a no ser, a sabiendas, privada –por la institución médica, el derecho, la razón de Estado– del acceso a las informaciones que le conciernen, y más particularmente las referidas a sus ‘orígenes’”.

### 2. 1. *El levantamiento del anonimato en las donaciones de RA: tendencia en auge en las sociedades democráticas desarrolladas*

Suecia fue el primer país del mundo en cambiar su ley, en 1984, y conceder a los hijos nacidos de una donación de esperma el derecho a conocer la identidad de su donante. La ley entró en vigor el 1 de marzo de 1985 y este mismo derecho fue extendido luego a los niños nacidos mediante donación de ovocitos, tras haber sido legalizada el 1 de enero de 2003. En Suiza, el principio por el que “toda persona tiene acceso a los datos relativos a su ascendencia” fue inscrito en 1992 en la constitución federal y, después, desarrollado en la ley federal de 1998 sobre la reproducción asistida. Esta ley se aplica desde el 1 de enero de 2001. El mismo año de 1992, Austria –que no autoriza ni la donación de ovocitos ni de embriones– permite a los hijos obtener los datos identificativos del donante del esperma que hizo posible su nacimiento. En 1995 el Estado de Victoria en Australia decidió que las informaciones nominativas del donante pudiesen ser comunicadas cuando el niño alcanzase la mayoría de edad. En 1996 Islandia adopta un sistema de “doble ventanilla” autorizando, junto a las donaciones anónimas de gametos, las donaciones procedentes de donantes que hayan dado su visto bueno para que su identidad sea comunicada al niño.

Noruega, donde sólo se autoriza la donación de esperma, vota en diciembre de 2003 el levantamiento del anonimato. Esta ley fue objeto de una aplicación progresiva de 2003 a 2005. En los Países Bajos, después de quince años de debates, las donaciones ya no son anónimas desde junio de 2004: al adoptar en 2002 una ley sobre las informaciones relativas a los donantes de gametos, este país ha abandonado finalmente el sistema de la “doble ventanilla”, que antes permitía a los donantes la posibilidad de desvelar o no su identidad. En Nueva Zelanda, desde 2004 ya no hay anonimato de donantes de gametos; se creó un registro para el establecimiento volun-

---

disponible en la página web de la Academia.

<sup>7</sup> Proposición de ley nº 3325 “relative à la possibilité de lever l’anonymat des donneurs de gamètes”, elevada ante la Asamblea Nacional el 28 de junio de 2006 por la diputada Valérie Pécresse *et al.* –no examinada–.

tario de contactos entre donantes, receptores e hijos nacidos por RA a fin de responder, en la medida de lo posible, a las demandas de información relativas a los casos de donaciones previas a la ley. En el Reino Unido, después de dos años de consultas, se decidió la supresión del anonimato, que entró en vigor el 1 de abril de 2005. Sin llegar a tener carácter retroactivo, esta ley permite, no obstante, a quienes hayan hecho una donación antes de 2005, levantar el secreto de su identidad inscribiéndose en el registro de donantes voluntarios creado a semejanza del de Nueva Zelanda. En Finlandia, que antes compartía el principio de la “doble ventanilla”, se levantó el anonimato de los donantes por una ley del 15 de octubre de 2006: de ahora en adelante, se permite al niño conocer la identidad de su donante una vez alcanzada la mayoría de edad. En Bélgica la ley del 15 de marzo de 2007 instauró el principio de la “doble ventanilla” permitiendo optar por la donación anónima o la donación no anónima. La pareja puede además elegir la donante en el caso de la donación de ovocitos: ésta se denomina donación “directa”, a diferencia de la donación “indirecta” o “por intercambio”. Sin embargo, la donación de embriones sigue siendo anónima.

Este repaso a algunos de los cambios más significativos de los últimos años está lejos de ser exhaustivo<sup>8</sup>. Así, no he abordado el caso de los Estados Unidos porque la RA no está allí organizada por vía legislativa, por lo que se deja a las agencias y clínicas privadas la opción tanto de la donación nominativa como de la donación anónima. Nótese, sin embargo, que en este país los investigadores constatan un movimiento muy importante de cuestionamiento del anonimato de los donantes, conforme la demanda de donaciones proviene cada vez menos de parejas compuestas de un hombre y una mujer –que deseaban poder ocultar el hecho mismo del recurso a un donante en las tradicionales donaciones de esperma– y más de mujeres solas y de parejas del mismo sexo –para las cuales ocultar este recurso a la donación no supone una tentación– (Miller, 2008)<sup>9</sup>. Precitado esto, queda claro que nuestro objetivo no es entrar aquí en la complejidad de las diferentes concepciones de la RA de un país a otro, sino simplemente documentar la tendencia general en Europa al levantamiento del anonimato en las donaciones, tendencia ignorada en Francia donde se aborda a menudo desde un marco estrechamente local.

## *2. 2. Medir el alcance del cambio: las tres características del levantamiento del anonimato*

¿Por qué esta tendencia? El ejemplo de los otros países permite ver que, en realidad, levantar el secreto del anonimato de las donaciones demuestra un auténtico cambio social y cultural con relación a la RA en general. Hay tres características asociadas: cambio en el enfoque bioético a través de la distinción entre dos clases de donaciones; cambio en la concepción de la filiación mediante la distinción entre los

<sup>8</sup> Fuentes empleadas en esta síntesis son: 1. “L’anonymat des dons de gamètes”, étude de législation comparée n° 186 ; Les documents de travail du Sénat, Service de législation comparée, septembre de 2008. 2. “Etat des lieux législatif de l’anonymat des dons de gamètes et d’embryons dans le monde”, en la página web de la asociación Procréations Médicalement Anonyme: [www.pmanonyme.asso.fr](http://www.pmanonyme.asso.fr). 3. “Tableau comparatif des lois mondiales qui encadrent l’AMP”, en G. Delaisi de Parseval (2008), 378-385.

<sup>9</sup> Agradezco al professor P. Jouannet haberme informado de la existencia de este artículo.

estatus respectivos de donante de engendramiento y de padres por filiación; cambio, en definitiva, de la noción misma de información o de transparencia por la de acceso al conocimiento de los orígenes, concebido como una elección perteneciente al interesado.

### *2. 2. 1. Reconocimiento de la especificidad de la donación de engendramiento*

En un principio, los países citados más arriba, como Francia, modelaron su enfoque de la donación de gametos –que era en ese momento sólo una donación de espermatozoides– sobre el protocolo establecido para la donación de sangre. El gran cambio expresado por el levantamiento del anonimato en el caso de la RA es que el acto de la donación está considerado de ahora en adelante como verdaderamente específico. Ya no se acepta reducirlo al modelo de la donación de sangre, pues la donación en RA no implica solamente dos partes, sino más bien tres: el donante, el receptor y el hijo nacido de la donación. Desde el principio, la mayor confusión fue asimilarlas bajo el rubro de la “donación de material del cuerpo humano”. Sin embargo, muchos médicos franceses insistirían desde ese momento en la especificidad radical de la donación en RA. Resulta claro que el efecto inmediato de este cambio de perspectiva es la atención prestada al *hijo*, es decir, a quien fue por definición “el gran olvidado” de la perspectiva médica que asimilaba la donación de gametos a la donación de sangre.

Yendo más allá de esta atención al niño, el levantamiento del anonimato se apoya en la idea de que es el “interés superior del hijo” a conocer sus orígenes, lo que debe guiar el enfoque jurídico. Esta compleja noción jurídica no siempre es bien comprendida. No quiere decir que se conceda más importancia a los intereses psicológicos de un individuo-niño que a los de otros individuos-adultos, sino más bien que se define jurídicamente la donación en RA como un acto social que adquiere su sentido y su valor particulares, por el hecho de que todas las partes implicadas contractualmente en el engendramiento deben concurrir para organizar ésta “en beneficio de aquel que, una vez nacido, será considerado como persona jurídica, sujeto de derechos”. Esto significa concretamente, en los países que han levantado el anonimato, que debe cesarse ante todo de constituir una sub-clase de hijos “diferenciados de los otros” debido al hecho de que el acceso a sus orígenes –o a una parte de ellos– les sea irrevocablemente impedido por ley.

### *2. 2. 2. Dualidad de los estatus de padre y donante en el engendramiento a partir de donaciones*

En todos los países que se han decantado por levantar el anonimato de los donantes no ha habido ninguna consecuencia en materia de filiación. Esto significa que, en lo sucesivo, la ley instituye en realidad una nítida distinción entre dos estatus relacionales, uno nuevo y otro anterior –que es, por ello, redefinido–. Propongo designar el nuevo estatus con la expresión “donante de engendramiento”, por dos razones principales. La primera es que ésta permite de entrada integrar en el análisis todos los tipos de donaciones practicadas en RA en el ámbito internacional, incluidas las que no son propiamente “donaciones de gametos”, como la donación de embriones o la donación de capacidad de gestación en la maternidad subrogada. En consecuencia,

esta elección incita a subrayar que muchos argumentos sobre la “donación de gametos” están basados en realidad sobre el “modelo pretendidamente paradigmático de la donación de esperma”, sin considerar que ésta introduce un sesgo de género –*gender bias*– en el análisis, anulando la diferencia entre las donaciones de engendramiento femeninas y masculinas. Volveremos más adelante sobre este sesgo de género que es de suma importancia para comprender los debates actuales sobre la filiación. La otra razón es que esta denominación incluye de antemano en la comprensión del acto de donar la intención con la que se hace este acto. Se supone que el donante comprendió y asumió el sentido de su acto, dirigido a ayudar a una pareja –o a una persona sola en los países que lo autorizan– para que pueda procrear. Lo puesto en juego es entender que este acto de donación, que no implica ni derecho ni deber en relación con el hijo que nacerá, puede, sin embargo, ser investido de un gran valor moral y social. Desde esta perspectiva, toda la atención en materia ética será desplazada hacia un debate dirigido a establecer las condiciones concretas en que este acto moral amenaza con volverse acto inmoral, incluso inhumano –por ejemplo, cuando el donante mismo es tratado como un instrumento o una mercancía–.

En cuanto al estatus de *padre por filiación*, que es el del o de los receptores de las donaciones, no es nuevo sino que se encuentra en algún sentido “reforzado” en las legislaciones donde el anonimato puede levantarse. Más concretamente, esto quiere decir que en el caso común de una pareja de sexo diferente, en la que la mujer haya sido inseminada gracias a la donación de esperma de un tercero, los dos cónyuges son igualmente considerados beneficiarios de una donación de engendramiento. La garantía de tener un lugar, tanto para uno como para otra, en el sistema de parentesco, radica en haber solicitado y recibido la donación hecha por otra persona y de haberla recibido con el fin de que nazca un niño, con el cual se comprometen, previamente, a declararse sus padres con todas las responsabilidades que ello implica. Haber solicitado y recibido la donación son actos que expresan que ambos han contribuido, aunque de manera diferente, a algo más que a la simple “procreación” de un recién nacido en el sentido biológico del término. Me refiero a esa acción humana más compleja y más abarcadora que es el engendramiento de un hijo, pues tiene una dimensión a la vez física, psíquica, emocional e intencional, una dimensión no sólo individual sino “relacional” y hasta “institucional” –ya que presupone un sistema de parentesco–.

Se ve bien cuál es el cambio esencial. En vez de considerarlos implícitamente dos rivales por un solo puesto, donantes y padres se asumen como individuos que desempeñan roles diferentes y ocupan lugares complementarios que se refuerzan mutuamente. El conjunto de este enfoque sólo cobra su sentido si el donante de engendramiento, dejando de estar en la sombra y anulado y cosificado por el anonimato, es por el contrario reconocido a la vez como *persona*, un ser capaz de actuar y sentir de modo humano –y, en consecuencia, susceptible de tener, como es el caso en general de las personas, un rostro, un nombre, una identidad–, y como *persona jurídica* autora de un acto considerado socialmente muy honorable, y, en este sentido, titular de derechos –evitando ser reducido por los receptores o los intermediarios al estado de instrumento– y de responsabilidades –no retractarse del compromiso adquirido al principio del proceso–.



### 2. 2. 3. Conocer la identidad del donante: una posibilidad, no una obligación

Hemos señalado más arriba el interés superior del hijo. Éste nunca se define de forma psicológica, como si la ley pretendiese enunciar lo que es “bueno” para el desarrollo del niño en tanto individuo dotado de una personalidad singular. El interés del niño se define aquí en términos jurídicos –en referencia a los grandes principios del derecho– y de manera deliberadamente negativa: como el derecho de “no privar a priori y definitivamente” de una información sobre la identidad de las personas que le han permitido nacer, derecho que la inmensa mayoría de los niños poseen o podrían poseer. El derecho de conocer sus orígenes consiste ante todo en no ser emplazado en un estatus irreductiblemente “aparte” con respecto al engendramiento. Este derecho negativo puede a reglón seguido formularse de forma positiva: para el niño en cuestión es el de “tener la posibilidad” de decidir si quiere conocer o ignorar la identidad de su donante.

Es por lo que el levantamiento del anonimato no tiene estrictamente nada que ver con una especie de regla de transparencia biológica, incluso de genealogía zoológica, sino que está organizado como una posibilidad abierta al hijo, a quien le corresponde utilizarlo o no sin tener que justificarse. Según las legislaciones se proponen diferentes soluciones: a veces no se establece ningún umbral de edad, otras veces la información sólo es accesible al niño a partir de los dieciséis años, otras únicamente a partir de su mayoría de edad. El punto fundamental para el sociólogo es que algo esencial ha cambiado en la “significación social” de la RA con terceros donantes, desde el momento en que el hijo puede acceder a una información que deja de ser retenida en los informes que se le prohíbe consultar. La novedad es que el donante deja de ser considerado socialmente –y reforzado en esta imagen por la anonimización misma– un espectro amenazante y una fuerza fantasmal, para volverse una persona corriente, autor de un acto que, pese a ser relativamente nuevo respecto a nuestros hábitos sociales, no por ello deja de ser planteado como un acto humano pensable y decible.

### 2. 3. El caso muy particular de Alemania no es al que tienden los países que levantan el anonimato de los donantes

Estas tres características unidas nos llevan a subrayar muy claramente la diferencia entre el levantamiento del anonimato según se desarrolla en un número creciente de países, que han modificado su legislación, y un caso totalmente particular que es el de un país que “no ha cambiado”: Alemania<sup>10</sup>. El legislador alemán razona de una forma muy diferente a la de los países que venimos señalando, ya que no hace la distinción entre un estatus de donante y un estatus de padre por filiación, distinción que nosotros hemos visto que está literalmente en el núcleo del nuevo enfoque de la RA con donación.

En Alemania siempre se ha prohibido el anonimato de las donaciones de gametos. Sin embargo, esta prohibición se funda en un derecho a los orígenes entendido tradicionalmente como un derecho del niño a la “primacía de la filiación ‘biológica’”,

---

<sup>10</sup> Me apoyo aquí en el informe de legislación comparada del Senado citado en la nota 7, especialmente las páginas 11 a 13.

desde una perspectiva cultural que sabemos hasta qué punto está comprometida con el *jus sanguinis*. En teoría, el derecho constitucional de acceso a los orígenes genéticos, según está definido en Alemania, permite que el niño se considere unido al donante de RA por los derechos y deberes de la “filiación”. Así, el fantasma –tan frecuentemente evocado en los debates franceses– del niño, que llama a la puerta de su donante y le anuncia de repente que él es su “hijo” o su “hija”, sólo corresponde a una hipótesis verdaderamente concebible desde una concepción de la filiación tan singular como la del derecho alemán.

Nada se opone tanto a esta biologización de la filiación como los casos citados más arriba, donde el donante adquiere un estatus jurídico –e incluso eventualmente una identidad para el niño–, precisamente por el hecho de que a ojos del derecho él “no puede ser un padre”, ya que éste es por definición el receptor de la donación de engendramiento. Lejos de que Alemania pueda presentarse como el modelo hacia el que se dirigen los países que han levantado el anonimato, es más bien la cuestión contraria la que convendría plantearse. ¿Cuánto tiempo va a resistirse el modelo constitucional alemán ante la lógica que ha empujado a otros países a instituir una distinción donante/padre? Gracias a la supresión del anonimato, estos dos estatus han podido instituirse como complementarios y el hijo ya no es prisionero de la representación por la que existirían forzosamente dos rivales para un mismo y único lugar: el “padre biológico” y el “padre psicológico”. Este enfoque modifica las premisas y consecuencias del debate ético sobre la RA, rechazando las preguntas esencialistas –qué es un padre “verdadero”, un hijo “verdadero”, etc.– en aras de una concepción de los objetos en juego de carácter moral centrada en la apreciación de la “acción” y las “relaciones”. Ello implica ver el engendramiento con terceros donantes bajo otras lentes conceptuales.

### 3. Pensar el engendramiento con terceros donantes: un reto para la sociología

He propuesto en un estudio anterior emplear el término “engendramiento” en detrimento de “procreación” para enfatizar que, en nuestra especie, el engendramiento no se puede reducir a un conjunto de actos biológicos porque incluye una dimensión significativa que atestigua que siempre está inscrito en un contexto: el del mundo humano (Théry, 2006). Ello pretende indicar que la dimensión del sentido y del valor no se añade desde el exterior a unos actos, que serían en sí mismos puramente físicos, sino que es “parte integrante de estos actos” y participa en su organización. Este enfoque redefine las fronteras del objeto en el caso particular del engendramiento mediante donaciones.

#### 3. 1. La concepción clásica de la RA con terceros donantes

Comencemos por presentar la visión clásica de la RA con terceros donantes. Dicha visión superpone dos imágenes que nunca coinciden: la “donación de gametos” y la “reproducción asistida”.

Por un lado, la imagen de la “donación de gametos” se articula a partir del modelo de la donación de sangre. Distingue y une, a la vez, a unos donantes –reales– y a unos receptores –virtuales– con un material corporal –los gametos–, que se supone que pasa de los primeros a los segundos gracias al anonimato que garantizaría la

igualdad de todos y la gratuidad de la donación: nadie elige a nadie, privilegia a nadie e instrumentaliza a nadie. Esta imagen idealizada de la generosidad anónima tiene como característica principal la de eludir totalmente el rol de los “médicos”, pese a que estén en el centro del sistema: son ellos quienes concretamente reciben las donaciones, las anonimizan, a veces las congelan, y deciden soberanamente cómo usarlas emparejando a tales donantes con tales receptores. Su presencia y poder, sus intereses y su autoridad son así silenciados. Se hace como si no existieran.

Paralelamente, la imagen de la “reproducción asistida” presenta implícitamente a la institución médica como propietaria de los gametos –como si se “les” hubieran donado–. El donante desaparece de escena, como si la donación no hubiera tenido lugar. Merced al anonimato que lo ha separado del ser humano del que proviene, el objeto de la donación se convierte en un simple “material de reproducción”. Usando este material que se halla a su disposición, el médico aparece como el que provoca realmente, gracias a su arte médico, el embarazo de una mujer.

No hay lugar en esta imagen “escindida”, que separa la donación –idealmente sin médicos– y la procreación –idealmente sin donantes–, para representarse lo que verdaderamente ha permitido el nacimiento de un niño, a saber, “la cooperación de todos los actores en un mismo y único proceso complejo”. Tampoco hay lugar para unir la procreación como fenómeno físico a la inscripción del hijo en la filiación, que la deja al margen, como si los papeles firmados ante notario por los futuros padres no guardaran relación alguna con lo que son y lo que hacen en el hospital. Es por ello por lo que, en el fondo, no hay lugar para la historia del hijo, pues los acontecimientos que tuvieron lugar, los actos realizados, el sentido que las personas les atribuyeron, desaparecen en una pseudo-historia en la que se representa a los médicos con un rol improbable: el de “dar la vida”, pese a que sólo contribuyan a “transmitirla”. Pero más allá de que muchos médicos no se reconozcan en estas fantasías de omnipotencia, el problema que plantea esta pseudo-historia es crear de la nada un abismo entre el engendramiento ordinario y el engendramiento en RA. En el núcleo de esta operación se encuentra el “material” anónimo transformado en fuente original de vida, como si el hecho de haberlo cuidadosamente purificado de cualquier relación con el ser humano, del que procede, diese lugar a una suerte de comienzo.

No se puede entender el significado profundo de la reivindicación de un derecho a los orígenes sin considerar que esta expresión, por muy paradójica que pueda parecer, pone en primer plano el sufrimiento que puede infligir un montaje ideológico y jurídico que pretende transmitir al hijo la idea de que ha nacido de la unión de una persona y un “material”, como si –al menos por lo que toca a la donación– la historia de su vida nunca pudiese, irrevocablemente, ir más allá de sí mismo. El derecho a los orígenes del hijo a lo que apunta, primeramente, es a tener el derecho de no ser excluido de la común humanidad al transformarlo simbólicamente en “origen de sí mismo”.

### *3. 1. 1. La noción de engendramiento con terceros donantes: un enfoque maussiano*

Rechazando cualquier concesión a la mitología que separa la donación de gametos y la reproducción asistida, al hablar de engendramiento con terceros donantes se

quiere enfatizar ese esfuerzo por aprehender éste como un “todo” concreto y significativo, en el sentido que Mauss da a este término<sup>11</sup>. En vez de separar artificialmente la donación por una parte –1–, la procreación física por la otra –2– y, finalmente, la inscripción del hijo en la filiación –3–, como si se tratasen de escenas independientes, clausuradas sobre sí mismas y adicionándose unas a otras, consideraremos el engendramiento como “una única acción compleja entre varios socios”, acción que puede diferenciarse en diversas “partes”, y que se extiende desde el momento de la solicitud de una donación a un tercero hasta el nacimiento y la inscripción del hijo en la filiación.

Acción compleja que implica varios actores con roles diferentes y complementarios, el engendramiento –por muy intencional que sea– tiene una dimensión física evidente que implica no sólo el “cuerpo” de quienes procrean, sino más bien estas personas en sí mismas. Y pese a que tenga una dimensión física evidente, está organizado como una red de acciones intencionales y relaciones significantes que sólo son posibles refiriéndolas a unas reglas de juego comunes. La investigación sociológica se esfuerza por comprender este engendramiento “desde diferentes descripciones”<sup>12</sup>. Desde esta perspectiva, la alternativa clásica, que opone “lo biológico” y “lo social” como dos vías rivales a la hora de definir un “padre verdadero”, no es más –ni menos tampoco– que un potente discurso ideológico. En efecto, un simple prurito de exactitud descriptiva impele a decir que en una RA con donación “hay más de un hombre y más de una mujer”, diferenciados y unidos por roles distintos, que han contribuido al engendramiento de un niño y que el conjunto del proceso descansa en la regla, según la cual únicamente los receptores de la donación son instituidos de antemano como “padres” en el sentido de la filiación. Es concretamente esta pluriparentalidad ordenada la que está a la vez organizada y negada en el actual modelo jurídico francés: su regla del anonimato no sólo borra los nombres, sino también las personas y los actos, y hace inenarrable una historia.

### 3. 2. *El malentendido persistente en el debate francés: más que un error, un indicio*

Si se mide el peso de la creencia en la rivalidad natural e insalvable entre los dos pretendientes a la identidad de “verdadero” padre, que justifica el hecho de borrar hasta el recuerdo del peligroso donante/padre biológico, comprenderemos por qué el debate sobre el levantamiento del anonimato en Francia parece atravesado de principio a fin por un gran malentendido. Los niños nacidos por RA con terceros donantes, convertidos ahora en militantes del “derecho al acceso a los orígenes”<sup>13</sup>, reivindican el nuevo enfoque de la donación de engendramiento que han adoptado los países que decidieron levantar el anonimato. Consideran que esta donación es específica y que

<sup>11</sup> Véase Théry (2007) para una presentación teórica más detenida sobre lo que implica un enfoque sociológico y antropológico maussiano de lo social en relación con el estudio del género, del parentesco y de la persona.

<sup>12</sup> Todas estas nociones están presentadas más detalladamente en Théry (2007).

<sup>13</sup> Véase en la página web de la asociación Procréation Médicalement Anonyme, cuya dirección se indica en la nota 7, la carta de esta asociación. Véase también el testimonio de Kermalvezen (2008).

no puede ser descrita a partir del modelo de la donación de sangre; distinguen perfectamente entre un estatus de donante de engendramiento y uno de padre y recuerdan una y otra vez que tienen padres, que los quieren y en ningún caso ponen en cuestión su filiación; en definitiva, reclaman que sea el hijo quien pueda elegir identificar o no a su donante y no quieren que la futura ley imponga que esta identidad biológica se convierta en un componente público y obligatorio de la filiación.

Sin embargo, todo sucede como si los defensores del *statu quo* legal no llegasen a comprender que el discurso de estos jóvenes escapa a los esquemas clásicos. Los critican no sólo haciendo siempre referencia a sus propias representaciones tradicionales, sino proyectándolas sobre sus adversarios sin vacilar en conferirles sistemáticamente otros objetivos diferentes a los que apuntan y otros deseos distintos a los que enuncian expresamente. De esta forma, se les acusa insistentemente de querer “biologizar” la filiación, como si su interés por el hecho de haber sido engendrados no fuera una protesta contra su separación de la condición común, sino un signo de “naturalismo”, y como si reivindicando su derecho a conocer sus orígenes buscasen no un simple donante, como es su pretensión, sino –forzosamente– un “verdadero padre”.

La fuerza y persistencia de este equívoco es el indicio de una dificultad real que tiene nuestra cultura para evolucionar en relación con ciertos esquemas heredados en materia de filiación.

#### **4. Del modelo matrimonial de filiación a las pluriparentalidades: apuesta por un derecho de la familia a la vez común y pluralista**

Hasta ahora el debate bioético francés en torno a la RA se ha venido desarrollando como si en los últimos treinta o cuarenta años sólo se hubiesen producido avances en los saberes y las técnicas. Se olvida así que durante este período histórico se produjo una gran metamorfosis de las prácticas y representaciones del parentesco en las sociedades democráticas desarrolladas. Esta mutación se inicia en el derecho francés desde 1972, cuando, a raíz de una importante reforma, se planteó el principio de igualdad de las filiaciones legítimas y naturales. Pero no sería hasta más tarde cuando se comienza a percibir la amplitud de un fenómeno social que nadie había anticipado: el “descasamiento” (Théry, 1993). Este término lo propuse para designar, no la disminución del número de matrimonios, ni la crisis o desvalorización del matrimonio, sino una redefinición fundamental del lugar y del rol de la institución matrimonial en el sistema de parentesco occidental.

Hace más de dos siglos, el matrimonio civil era considerado por los filósofos de la Ilustración y los teóricos del derecho natural moderno como el horizonte infranqueable de las relaciones entre sexos y la base “natural” de una familia conyugal moderna, que rompía con la lógica del linaje, sobre la que se había organizado la sociedad aristocrática, siguiendo el orden de los nacimientos. La historia del derecho demuestra que la pequeña familia nuclear se organizó efectivamente a partir de las revoluciones democráticas sobre el doble principio de la libre elección del cónyuge y de la jerarquía de los sexos, haciendo de la pareja casada una entidad “idealmente indisoluble”, cuya unidad estaba garantizada por la primacía del hombre, a la vez marido –potestad marital– y padre –patria potestad–. Es por ello por lo que, desde una

perspectiva maussiana, que considera las sociedades como tejidos de acciones y relaciones instituidas, se subrayará que la primera y fundamental consecuencia del advenimiento del valor cardinal de la igualdad de sexos en las sociedades democráticas, a partir de los años sesenta y setenta, ha sido el hecho de que “casarse, no casarse o descasarse se haya convertido en una cuestión de conciencia personal”. Y es, al cuestionar la coherencia de conjunto de nuestro sistema de parentesco, cuando éste ya no reposa en la “hipótesis matrimonial” –que remitía fuera de la familia, al oprobio moral y a la desviación social, todas las relaciones conyugales y filiales habidas fuera del matrimonio– y el descasamiento cobra *mutatis mutandis* una importancia comparable a lo que sucedió en las instituciones políticas al comienzo de la modernidad, desde que la religión dejó de ser el horizonte infranqueable de la vida común de los hombres y se volvió una cuestión de conciencia personal.

En materia de parentesco, la igualdad de sexos y el descasamiento han puesto de actualidad no solamente las modificaciones de tal o cual estatus, sino una recomposición de la articulación tradicional entre la pareja y la filiación que ha tenido como consecuencia la emergencia de otra lógica normativa del parentesco. En adelante, efectivamente, la función del derecho ya no puede ser definir y servir a un “único modelo de costumbres familiares” como lo hiciera el código Napoleón, durante el siglo XIX y gran parte del XX en Francia, para defender el paradigma burgués de la pequeña familia conyugal legítima y estable, presuntamente enraizada en la misma “naturaleza humana”. Es por ello que lo que está en juego, algo de máxima importancia pero mal comprendido en el debate actual sobre RA, es que tal derecho forma parte obligada de un cuestionamiento más profundo sobre la capacidad de nuestra sociedad para instituir un derecho de filiación a la vez común y pluralista. Para comprender esto es preciso volver atrás.

#### *4. 1. Regresando a las primeras donaciones de esperma: un modelo implícito de filiación y sus interpretaciones*

Como se ha dicho más arriba, la dimensión sexuada –*gendered*– de las donaciones de engendramiento no había llamado realmente la atención hasta ahora. Y, sin embargo, es capital. La lógica de la anonimización de los donantes que podía haber parecido “evidente”, cuando las únicas donaciones realizadas eran donaciones masculinas de esperma, no se extendió sin dificultades a las donaciones femeninas de óvulos. Y más bien ha terminado por volverse lo contrario, un principio de conocimiento mutuo y de relaciones directas entre la donante de capacidad de gestación y la pareja receptora, desde el momento en que se organizaron las primeras maternidades “subrogadas” en los países democráticos que las autorizan. De hecho, nunca nadie ha propuesto en los Estados Unidos anonimizar el recurso a una maternidad o a una gestación “subrogada”, ni impedir cualquier encuentro entre la pareja de futuros padres y la madre gestante. Esta elección debe subrayarse tanto más en cuanto que contrasta con el anonimato absoluto de la “madre subrogada”, del que se vanaglorian las clínicas especializadas de algunos países del antiguo bloque soviético, como Ucrania, cuya publicidad en internet se enorgullece de las ventajas, sin que parezcan sospechar que la reducción de la mujer a un mero “vientre” al servicio de otro es una forma inédita de esclavitud humana. ¿Cómo dar cuenta de estas diferencias capitales

que afectan a nuestra idea misma de lo que es “humano” o “inhumano”? ¿Por qué el género en la donación de engendramiento es sistemáticamente olvidado en el debate francés, pese a que el principio del anonimato de las donaciones se haya concebido para las donaciones masculinas y se acople mal, e incluso de ninguna manera, a las donaciones femeninas?

Estas preguntas revelan un modelo implícito de filiación que rige el derecho francés de la RA con terceros donantes. Establecido desde las primeras donaciones de esperma al inicio de los años setenta, este derecho asocia en primer lugar el anonimato a la hipótesis del secreto sobre el recurso a la RA. Como es sabido, en esta época “el 95% de las parejas no tenían la intención de informar a sus hijos” sobre el modo particular de su concepción (Kunstmann, 2004). Para proteger este secreto, la tarea del CECOS consistía en emparejar al donante de esperma y al futuro padre receptor de tal forma que el cónyuge estéril pudiera hacerse pasar por el progenitor del niño sin que este subterfugio se pudiese detectar con facilidad. Y aún es así actualmente: “Los criterios étnicos, morfológicos y de grupo sanguíneo se respetan para evitar que se pueda descubrir que el niño no es hijo de su padre social” (Kunstmann, 2004).

Si admitimos que la lógica de partida de la RA con donación de esperma era organizar una sustitución indetectable, comprenderemos por qué las donaciones femeninas de engendramiento se inscriben en ella con tanta dificultad. Una donación de ovocito, a diferencia de la donación de esperma, conlleva una intervención médica que no es anodina para la mujer: es por lo que no puede justificarse bajo el modelo de una mera donación de sangre. *A fortiori* es imposible hacer entrar en este modelo la donación de la capacidad de gestación, que coloca durante nueve meses a la mujer donante en el centro del engendramiento.

Queda claro que el modelo implícito de filiación que ha servido de referencia a la RA con donación de esperma al inicio de los años setenta es el de la paternidad dentro del matrimonio. Frente a la esterilidad probada del marido, las parejas casadas han echado mano, inmemorialmente, del subterfugio de utilizar los servicios de un amante para conseguir el embarazo de la esposa, y hacer luego pasar al marido como el progenitor basándose en el principio *Pater is est quem nuptiae demonstrant*. La diferencia introducida entonces por la RA con donación de esperma fue que la inseminación permitía evitar el adulterio al separar sexualidad y procreación, a la vez que la organización del anonimato bajo garantía médica prometía tanto a los receptores como a los donantes protegerlos indefinidamente a unos de otros: “Aquí no ha pasado nada”.

Sin embargo, al organizar y legalizar lo que en otros tiempos fue un secreto de alcoba cuidadosamente guardado en la intimidad, la sociedad ha transformado el modelo de paternidad legítima que le sirvió de referencia. Antaño, el recurso a los servicios de un amante era al mismo tiempo una “transgresión” de la obligación de fidelidad y una “mentira” respecto al principio de presunción de paternidad, transgresión y mentira asumidas por los esposos –a veces por la esposa sola– en beneficio de la familia. Al ofrecer el recurso a donantes de esperma, la RA parecía resolver la cuadratura del círculo e inventar la sustitución sin transgresión y el secreto sin mentira. En efecto, lo que “de cara a la galería” parecía realmente una mentira social

–hacer pasar al marido por el progenitor– no lo era “de puertas adentro”, pues los implicados sabían que los trámites para la paternidad en RA con donación de espermia incluía una declaración ante el juez, donde por definición se reconoce el recurso efectivo a un donante. En este sentido, la jurista Marcela Iacub pudo definir este procedimiento como un “crimen perfecto” (Iacub, 2002), sin víctima ni culpable. No obstante, hoy se ve más claramente dónde estaba el fallo: con el paso del tiempo y el descasamiento, así como con la feminización de las donaciones, la hipótesis inicial del secreto mantenido sobre el recurso a la RA, se ha vuelto cada vez más frágil y cuestionada. Una vez que los padres comenzaron a informar a sus hijos del modo por el que fueron concebidos, el modelo matrimonial de filiación, que se había impuesto al principio, comenzó a aparecer como un traje mal entallado para esa nueva filiación que supuestamente trataba de valorizar.

#### 4. 2. *Un derecho a los orígenes sin mitología de los inicios: identidad narrativa y pluriparentalidades*

En los debates actuales sobre RA se opone muy a menudo dos clases de padres: un padre “biológico” y un padre “social”. Con ello se quiere indicar que la filiación no es una réplica de la procreación, como demuestra la filiación adoptiva. Sin embargo, esta oposición es inadecuada en la medida en que *todo* padre es social. La principal aportación de la antropología contemporánea del parentesco es haber cuestionado la idea del padre biológico, uniendo el estudio de las relaciones de parentesco a una exploración de las representaciones del cuerpo y de la persona<sup>14</sup>. Siempre y en todo lugar, el engendramiento es un acto social, no un acto natural: está ya siempre inscrito en un sistema de parentesco que le da su significado y le precede lógicamente, vincula de alguna manera a los hombres con los niños que las mujeres han dado a luz y favorece, bajo ciertas condiciones precisas, la creación de responsabilidades de uno y otro sexo respecto al recién nacido. La mera complementariedad física entre macho y hembra no sería suficiente para crear por sí sola una sociabilidad de tipo humano, y es esto lo que ha llevado a Maurice Gaudelier (2004) a decir que “en ningún lugar basta con un hombre y una mujer para tener un hijo”. Al ser el acto de engendrar un acto eminentemente social, investido además de un gran valor, se puede afirmar que en materia de procreación el evocar una sustancia puramente física y denominarla “lo biológico” es, simple y llanamente, un mito. No sólo no existe, sino que la implicación de uno y otro sexo por igual en la filiación sólo puede asegurarse si se reconoce la asimetría entre hombres y mujeres en el acto de engendramiento, tal y como de hecho hace nuestro derecho, que no ha equiparado nunca el establecimiento de las filiaciones paterna y materna vinculadas al nacimiento de un niño.

Todo niño es engendrado y luego educado por quienes van a asumir la responsabilidad no sólo de su vida, sino de su entrada en el mundo humano de la interlocución y la significación. Suelen ser, en la inmensa mayoría de los casos, las mismas personas: su padre y su madre. Este es exactamente el sentido del modelo matrimonial de filiación propuesto en el código Napoleón: el hijo tiene un padre y una madre,

<sup>14</sup> Véase I. Théry (2007), en particular los capítulos IX y XI.



ni uno más ni uno menos. Sin embargo, han surgido nuevas situaciones que vienen a complejizar las cosas, al involucrar a “más de un hombre y/o a más de una mujer” ya sea en su engendramiento, en su educación o en su trayectoria biográfica. Es por ello esencial resituar la cuestión del anonimato de las donaciones en RA en este contexto más amplio.

Como ya hemos explicado detalladamente, la práctica de la RA con terceros donantes complejizó el engendramiento: en este caso hay más de un hombre y una mujer involucrados, lo cual era inimaginable tiempo atrás. Paralelamente, los divorcios y recomposiciones familiares se han multiplicado con el descasamiento. Hay así más de un hombre y una mujer implicados en la educación del niño: además de sus padres, también están los compañeros o compañeras de éstos que se convierten en los padrastros o madrastras del niño. La recomposición familiar ha existido siempre, pero la novedad es que ésta sigue ahora en la mayoría de los casos a la separación de la pareja, mientras que en el pasado era ante todo una consecuencia de la viudez prematura y, por ello, de la desaparición de uno de los progenitores. La relación padrastro/hijastro era sustitutiva, ahora se vuelve adicional. En definitiva, la adopción del niño, antes prohibida, se ha regulado en Francia por la ley de 1966 que instituyó la adopción plena. Dicha ley tuvo muchos desarrollos, en particular bajo la forma de la adopción internacional. En este caso, hay más de un hombre y una mujer en la historia biográfica del niño: sus padres de nacimiento y su o sus padres adoptivos.

El común denominador de estas tres situaciones es que fueron concebidas e instituidas por el derecho, durante los años sesenta y setenta, según una lógica que podríamos calificar de “asimilacionista”: se consideraba como modelo de referencia una única forma de familia, la familia legítima estable, marco del engendramiento socialmente aceptado y de la inscripción del hijo en una doble filiación, la materna y la paterna. Estas nuevas configuraciones debían asimilarse a ella lo más posible a costa de todo un conjunto de negaciones, secretos y, a veces, mentiras. Éste era el caso de la RA con donaciones de esperma, como hemos visto. Esta asimilación era también la regla en las situaciones de recomposición familiar. Hasta los años ochenta, a la madrastra o al padrastro se les consideraba como un padre o madre sustituta: se les incitaba a refundirse en el modelo parental, adoptar al niño, darle su nombre, y hacerse llamar *papá* o *mamá* de forma que nada dejase sospechar la recomposición familiar que, a este precio, supuestamente reconciliaba los extremos de la familia “normal”. En cuanto a la adopción plena, los padres adoptivos, haciéndose pasar por sus progenitores, se la ocultaron durante mucho tiempo a los niños. Aunque el sentido de este secreto se empezó a cuestionar, en particular a través del desarrollo de la adopción internacional, no por eso el derecho dejó de asimilar la filiación adoptiva a una filiación por engendramiento, borrando toda la historia anterior del niño y registrándolo en el libro de familia como “nacido de” sus padres adoptivos. La gran transformación contemporánea ha sido el cuestionamiento progresivo de este modelo asimilacionista, que va perdiendo su sentido en el contexto del descasamiento, en un momento en que se valora y no se deja de organizar la diversidad de las trayectorias biográficas de los individuos. Se abre con ello la pregunta por el estatus de todos los “borrados” y de todas las relaciones así “olvidadas”. Esta transformación está ampliamente esbozada hoy por hoy, en el desarrollo de una reflexión sobre los valo-

res que pueden organizar formas nuevas de pluriparentalidad, como ha demostrado ampliamente la sociología de las recomposiciones familiares contemporáneas (Fine, 2001<sup>15</sup>). Con todo, esta transformación es todavía incierta, está inacabada<sup>16</sup>, y se pasa de un debate a otro sin que parezca patente que todos los niños viven en el mismo mundo y tienen que enfrentar primeramente la cuestión de situarse en relación con los otros.

Aquí interviene un problema crucial: la pregnancy, en las representaciones más comunes hoy en día, de una concepción esencialista de la identidad personal que parece trascender el abanico de las posiciones políticas e, incluso, imponerse singularmente en los dos extremos del tablero, a partir del momento en que se trata de una cuestión de parentesco. Esta concepción define la identidad de un individuo por propiedades físicas y psicológicas esenciales y todo el problema radica, desde esta óptica, en saber qué identidad es la más importante, la del “cuerpo” o la del “sí mismo” –en la polémica sobre el “verdadero” padre se oponen quienes argumentan a favor del cuerpo, frente a los que se apoyan en la voluntad–. Esta concepción a la vez esencialista y dualista de la persona<sup>17</sup> impide darse cuenta de que en realidad hay “dos preguntas por el quién” y, en consecuencia, dos sentidos de la noción misma de identidad:

– La identidad en el sentido de la *identificación*, por la cual “responder a la pregunta por el quién” es darse los medios para no confundir a un individuo con otro –es la identidad del documento nacional de identidad–.

– La identidad en el sentido de la *identidad narrativa*, que Paul Ricoeur (1990) definió a partir de la expresión de Hannah Arendt: “Responder a la pregunta por el quien es narrar una historia”. La *identidad narrativa* no tiene por objeto responder a la pregunta “¿quién es usted?”, tal y como la formularía un aduanero o un policía preocupado de no equivocarse. Su objeto propio es más bien responder a la pregunta “¿quién eres?”, como la plantearía un amante o un amigo, o quienquiera que tenga un interés sincero por la persona y su personalidad. Empezando por usted mismo, que tiene como tarea cotidiana responder en actos a esta “pregunta por el quién”, esforzándose por poner su propia vida en intriga.

Es preciso prestar atención a la *identidad narrativa*, si se quiere comprender el sentido de las reivindicaciones actuales de un derecho a los orígenes sin aparentar que se cree en una búsqueda absurda de un “inicio” o un “fundamento” primordial, cuando más bien el objeto en juego de estas reivindicaciones es que todos sean situados simbólicamente en la común condición humana, la de la transmisión generacional doblemente abierta a lo desconocido: la del pasado y la del futuro de la humanidad. Implica, nada menos, que la condición de ser mortal, al situarnos en el interior de un mundo humano significativo que comenzó antes de nuestro naci-

<sup>15</sup> Para un artículo de síntesis relevante, véase Fine (2001:40-52).

<sup>16</sup> La creación del Conseil National d'Accès aux Origines Personnelles –CNAOP–, por la ley del 22 de enero de 2002, atestigua a la vez la realidad del cambio de los valores sociales en materia de acceso a los orígenes y sus límites actuales.

<sup>17</sup> La crítica del dualismo del “yo” y del “cuerpo” en materia de concepciones de la persona es el objeto de la segunda parte de Théry (2007). Me permito retomar aquí, modificándolos marginalmente, algunos pasajes de la conclusión de esta obra.

miento, que continuará después de nuestra muerte y en el que tenemos que pasar nuestra vida (Arendt, 1972). En este mundo compartido, lo que se presenta como verdaderamente problemático, hoy en día, es la manera con la que se ha creído asegurar una filiación llamada “social”, despreciando lo que se denomina “biológico” “sólo para determinados niños”: los niños nacidos en condiciones X, los nacidos a partir de donaciones de engendramiento en el marco de la RA, los abandonados y después adoptados a todos los efectos. En todos estos casos el derecho ha borrado simple y llanamente una parte de la historia del niño al hacérsela inaccesible.

El desarrollo actual del movimiento promovido por los niños que se han hecho adultos y reivindican el derecho a conocer sus orígenes no puede comprenderse del todo, si se interpreta como una valorización de la naturaleza contra la cultura o de la biología contra la voluntad. Los sujetos que argumentan esto manifiestan hasta qué punto permanecen atrapados, a la vez, en una concepción tradicional de la investigación de los fundamentos de la “verdadera” filiación y en una concepción dualista de la persona. En realidad, como he recordado más arriba, estos niños no ponen de ningún modo en cuestión sus lazos con sus padres adoptivos: lo que ellos reclaman, al contrario, es “no ser privados del acceso a su propia historia”; que no sea borrado; que el derecho y la Administración no construyan secretos en torno a su nacimiento; y que las informaciones sobre sus progenitores dejen de ser detentadas en informes que se les prohíbe consultar. Todas estas reivindicaciones derivan de sufrimientos extremadamente profundos. No se fabrica impunemente un niño “nacido de nadie”, ya sea total o parcialmente, como ha demostrado claramente Geneviève Delaisi de Parseval (1994; 2008) en el conjunto de sus publicaciones. Sólo, reflexionando sobre estos sufrimientos, podremos comprender que la reivindicación de no ser privado de su propia historia manifiesta una consciencia de la significación social del cuerpo y del engendramiento infinitamente más justa, y más aguda, que la de nuestros teóricos de la mera voluntad de un yo perfectamente desencarnado. Los dramas personales derivados de la imposibilidad de construir una identidad narrativa desembocan entonces hacia un cuestionamiento más general de nuestro sistema de parentesco.

Cómo puede imaginarse que los niños vivan fácilmente en un mundo en el que ven cada día que el engendramiento es un acto extremadamente importante, preparado, esperado y valorado, festejado con júbilo, máxime cuando al interrogarse sobre sí mismos obtienen como respuesta: “sí, esto es cierto para los otros, pero ‘no para ti’; para ti no cuenta haber sido concebido, lo que cuenta es ser querido”. Se reduce así doblemente a estos niños a la singularidad. Fueron concebidos, como todos los demás, pero en su caso esto no es importante. Ellos solos deben encarar el espacio en blanco que se ha creado conscientemente en su propia historia. No pueden unir su calidad de mortal a su nacimiento, como si sus cuerpos hubiesen perdido su realidad.

Muchos padres adoptivos han comprendido que esta búsqueda del hijo no los amenaza, no los pone en cuestión, sino que va por el contrario en el sentido de una valoración de la adopción como tal, como un acto dotado de una significación que es todavía más preciada en tanto la reivindican para sí mismos. La práctica de la *open adoption* en los países anglosajones<sup>18</sup>, y también la organización en algunos países de

---

<sup>18</sup> Véase en particular la contribución de Françoise-Romaine Ouellette en Fine (1998).

la ayuda prestada al hijo adoptado para buscar a su familia de nacimiento, van en la dirección de una mayor atención a la historia del niño, permitiéndole establecer libremente los vínculos con sus padres de nacimiento –que no le inscriben en su filiación “pero que existen”–, sin cuestionar a los padres adoptivos que le han dado una familia y a los cuales le une la plenitud de los lazos de parentesco derivados de la filiación adoptiva. La coexistencia de los padres de nacimiento y de los padres adoptivos, durante mucho tiempo considerada inimaginable, es quizá mucho menos problemática de lo que se cree, dado que el sistema de parentesco precisa de antemano lo que cada uno puede esperar del otro, dentro de una “pluriparentalidad ordenada” sin confusión de posiciones ni de responsabilidades. Esta es también la apuesta de muchos países que han levantado el anonimato de las donaciones en RA estos últimos años, distinguiendo en adelante los estatus complementarios de los donantes de engendramiento y los receptores/padres por filiación.

Al evocar estas situaciones, no se pretende en ningún caso defender que son simples. Ni la RA, ni la adopción, ni la recomposición familiar son sencillas; tampoco la familia común lo es. En todos estos casos lo que tenemos que aprender a superar, de ahora en adelante, es la oposición entre lo que se sigue denominando “lo biológico” y “lo social” en aras de todo aquello que se va acumulando en cualquier niño, sea cual sea su historia: haber sido engendrado y acogido en una familia donde es querido, cuidado y educado. Se creyó poder valorar a uno en detrimento del otro. Si nos preocupásemos por valorar “a uno y a otro” con sentido de la justeza y de la justicia, de una parte, sacando a la luz los engendramientos ocultados, de otra, acordando una existencia jurídica a los padrastrós que consideran al niño que no han concebido como su hijastro. En definitiva, permitiendo la adopción a quienes se sienten preparados para acoger al hijo que no han concebido y a considerarlo como suyo sin pretender hacerse pasar por sus progenitores, dejaríamos de abrir abismos en las trayectorias biográficas de los niños. Antes bien, trataríamos de construir sistemáticamente las “pasarelas” y los “puentes” al inscribir a todos los niños dentro de un sistema de parentesco común y pluralista.

Este es el verdadero objeto en juego de una forma de pensar que une la identidad narrativa del hijo a las pluriparentalidades ordenadas. Escapando de la falsa alternativa sobre el “verdadero” padre, no es difícil ver que este enfoque de la filiación permitiría, de ser entendido, desapasionar mucho debates sobre la homoparentalidad, dejando de tratar a las familias homoparentales como una “especie”<sup>19</sup> de familia radicalmente diferente de las otras, pese a que en estas familias parejas del mismo sexo crían a unos hijos que, “como los demás”, fueron concebidos por un hombre y una mujer, “como los demás” pudieron nacer por RA con donaciones en los países que lo permiten, “como los demás” pudieron ser adoptados y, “como los demás”, tienen muy a menudo padrastrós y madrastras. Estas particulares familias son en realidad indicadores excepcionales de las familias más corrientes, más comunes, y es por esto por lo que corren el riesgo de pagar las consecuencias de nuestras incertidumbres, al

---

<sup>19</sup> Este término está extraído del célebre pasaje de Foucault en la *Volonté de savoir*: “Mientras el sodomita era un relapso, el homosexual se considera una especie”; citado y comentado en la conclusión de Théry (2007: 599).

tratarlas como chivos expiatorios de las inquietudes de nuestra época. Así pues, todos estamos, en adelante, potencialmente sometidos a las carencias y contradicciones de una representación de la familia que, pese haber repudiado antaño enérgicamente la aciaga época de las madres solteras y los bastardos, parece retroceder actualmente ante la tarea de instituir un derecho de la filiación a la vez común y pluralista, con el riesgo de quedarnos en la cuneta.

**Traducción: Fernando Lores Masip**

## 5. Referencias bibliográficas

ARENDET, Hannah.

1972 *La crise de la culture (La crise de l'éducation)*. Paris: Gallimard.

DELAISI DE PARSEVAL, Geneviève

2008 *Famille à tout prix*. Paris: Seuil.

DELAISI DE PARSEVAL Geneviève; VERDIER, Pierre.

1994 *Enfant de personne*. Paris: Odile Jacob.

FINE, Agnes (Ed.)

1998 *Adoptions, ethnologie des parentés choisies*. Paris: Editions de la Maison des Sciences de l'Homme.

2001 "Vers une reconnaissance de la pluriparentalité?". *Esprit*, mars: 40-52.

GODELIER, Maurice

2004 *Les métamorphoses de la parenté*. Paris: Fayard.

IACUB, Marcela

2002 *Le crime était presque sexuel et autres essais de casuistique juridique (Un crime parfait, l'assistance médicale à la procréation)*. Paris: Flammarion.

KERMALVEZEN, Arthur

2008 *Né de spermatozoïde inconnu*. Paris: Presses de la Renaissance.

KUNSTMANN, J. M.

2004 *Secret, anonymat et assistance médicale à la procréation*. CECOS de Cochin. Séance: 15-01-200. Université René Descartes. Internet: [infodoc.inserm.fr/inserm/ethique.nsf/](http://infodoc.inserm.fr/inserm/ethique.nsf/).

MILLER, Cheryl

2008 "Donated Generation". *The New Atlantis*, 21: 27-44.

PORQUERES, Enric; GENE, I. (Dirs.)

En prensa *Les nouveaux défis de la parenté*. Paris: éditions de l'EHESS.

RICOEUR, Paul

1990 *Soi-même comme un autre*. Paris: Seuil.

THÉRY, Irène

1993 *Le démariage*. Paris: Odile Jacob.

2006 “Avortement, engendrement et singularisation des êtres humains”. *Annales*, 2: 483-503.

2007 *La distinction de sexe. Une nouvelle approche de l'égalité*. Paris: Odile Jacob.